

RESOLUCIÓN **NO 12658** **DE** **31 DIC 2012**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar de Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja - Antioquia”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2012, enviado por la Ingeniera Marta Milena Rueda – Funcionaria del Grupo del Centro de Computo de la SNR, informa que el internet de la ORIP de La Ceja, presenta fallas en el día de hoy, motivo por el cual no han podido prestar el Servicio Público Registral. Sugiere la suspensión de términos ya que se escalo el caso al proveedor de ultima milla pero no tienen claro el tiempo de solución.

Se hace necesario autorizar la Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral durante el día 31 de diciembre de 2012, en la ORIP de La Ceja.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, para el día 31 de Diciembre de 2012, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja Antioquia, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral durante el día 31 de Diciembre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja Antioquia, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Suspensión de Términos del día 31 de diciembre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el Registrador velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

№ 12658 31 DIC 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja Antioquia”.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora YOLANDA ZULUAGA OROZCO – Registradora Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Ceja- Antioquia, para que comuniqué lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

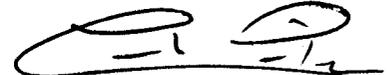
ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El administrador Regional del Sistema de Información Registral, SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral durante el día 31 de diciembre de 2012 e informar a la ETB.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

31 DIC 2012
CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral